

DIARIO BALEAR

del viernes 17 de Diciembre de 1824.

S. Franco Carmelita.—Tempora.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Real orden para que en todos los hospitales civiles y de contrata donde haya militares enfermos se nombren cirujanos de ejército, derogándose por punto general en las contratas hechas y sucesivas el capítulo de que los asentistas de hospitales nombren cirujanos y médicos.

He dado cuenta al Rey nuestro Señor de una instancia que por conducto del cirujano mayor de los ejércitos hizo á S. M. D Jacinto García y Marguello, primer ayudante que fue de la plana mayor de cirugía, esponiendo que en virtud de contrata que hizo la comunidad de S. Juan de Dios de Valladolid, en Junio de 1819, con el gefe de Real Hacienda de dicha plaza para la curacion de los enfermos militares en el hospital de la espresada comunidad, le fue confiado el encargo de primer cirujano del referido hospital, el que desempeñó á satisfaccion de sus gefes, hasta que en Agosto del año prócsimo pasado fue separado arbitrariamente por el Intendente entonces D. Justo Pastor Perez, cuyo gefe reprodujo la referida contrata; y reservándose por un artículo de ella la facultad de nombrar por sí los facultativos, quitó á Marguello de su destino, y colocó en su lugar al encargado de afeitarle, sin reparar en la diferencia que habia de uno á otro facultativo, y en desprecio de lo mandado sobre el particular en la Real orden de 3 de Febrero de 1819; cuyo imprevisto caso hizo presente Marguello al nuevo Intendente D. Pedro Domínguez, sucesor de Pastor Perez, pidiendo en consecuencia su reposicion tan justa, la que no consiguió, y si solo le fe-

servó el derecho de ocurrir á la superioridad, como lo ha verificado pidiendo á S. M. mande se le reponga en su empleo de cirujano del referido hospital militar de S. Juan de Dios de Valladolid, del que tan injustamente fue despojado. Enterado S. M. de todo, y conformándose con lo que sobre el particular, y otros de no menos consideracion, le ha espuesto el cirujano mayor de los ejércitos y su supremo Consejo de la Guerra, á quien tuvo por conveniente oír sobre la materia, ha tenido á bien resolver que todos los hospitales civiles y de contrata, sin escepcion alguna, donde haya enfermos militares, sean estos asistidos por los facultativos castrenses de cirugía que haya mas inmediatos, ya sean efectivos, retirados ú honorarios, siendo estos nombrados por S. M. á propuesta del referido cirujano mayor, con el objeto de que facilmente pueda saberse por dichos profesores las entradas, salidas y muertos que ocurran en dichos hospitales por el método que lo verifican los demas facultativos de los hospitales militares. Mandando igualmente S. M. que el Intendente de Castilla la Vieja D. Pedro Domínguez ponga inmediatamente en posesion de su empleo de cirujano del enunciado hospital de S. Juan de Dios de Valladolid á D. Jacinto García y Marguello, como muy conducente y arreglado á la citada Real orden de 3 de Febrero de 1819; queriendo asimismo se derogue por punto general en la contrata y en cuantas haya efectuadas, los artículos que autoricen para el nombramiento de facultativos á los asentistas ú otros particulares, prohibiéndose en lo sucesivo en las contratas de hospitales militares la condi-

2
cion de que estos pongan los facultativos de cirugía y medicina. Madrid 23 de Octubre de 1824.—Josef Aimerich.

(Diario de Barcelona.)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

INGLATERRA.

Londres 10 de Noviembre.

Nuestro periódico oficial (*Gaceta de Londres*) contiene el nombramiento definitivo de lord Grenville para la embajada de Paris. No se sabe qué motivos han tenido algunos periódicos de Paris para decir que Mr. Algernon Perry habia presentado sus credenciales de tal á S. M. Cristianísima. Sir Carlos Bagot pasa de la embajada de Petersburgo á la de los Países-Bajos, y probablemente será reemplazado en la corte de Rusia por Mr. Strassfort-Canning.

— Los duques de Yorck y de Clarence, hermanos del Rey, han honrado con su presencia en la casa de la ciudad el convite y comida de instalacion del lord Corregidor. Este ha brindado por Mr. Canning, el que en una corta respuesta ha llegado á decir que la Inglaterra se hallaba con relacion á las demas potencias en un estado de *supremacia*, de la cual no podrá hacerla caer ningun acontecimiento. El mismo Mr. Canning habia declarado algunos meses antes en una sesion solemne de la Cámara de los Comunes, que no podia disimularse el que despues de la guerra de España habia descendido la Gran-Bretaña al segundo grado entre las demas Potencias de Europa. Deseáramos saber á cual de las dos aserciones de S. E. nos hemos de atener.

FRANCIA.

Paris 14 Noviembre.

Las ventajas de la navegacion en barcos de vapor se va estendiendo diariamente por toda Europa. Acaba de formarse un plan para establecer una comunicacion regular por medio de estos barcos sobre el gran canal de los Dos Mares, ó de Langüedoc, en el medio dia de la Francia. Como los barcos que se usan comun-

mente con ruedas laterales ofrecerian muchas dificultades en la navegacion de los canales, se ha inventado una nueva especie de barco con una sola rueda en la popa, por los señores Aynard de Leon, del cual se ha presentado últimamente un modelo sobre el Sena cerca de Paris. Parece que se estan construyendo muchos de estos barcos en Leon para la navegacion del Ródano; y se asegura que son tan buenos, y tan baratos en su construccion, como los barcos de dos ruedas que se usan comunmente. En Tolosa se está formando una sociedad con el capital de un millon de francos, distribuido en acciones de á 10 cada una. Se proponen establecer cuatro barcos para pasajeros y seis para mercaderías: los primeros andarán á razon de 70 toesas ($2\frac{1}{2}$ leguas) por hora, con una carga de 1200 quintales, y los últimos á razon de 40 toesas (cerca de $1\frac{1}{2}$ leguas) con 1800 quintales de carga. Los barcos de pasage tendrán 86 pies de largo y 15 de ancho, perfectamente dispuestos y adornados con camarotes y otras comodidades. La chimenea está dispuesta de modo que pueda inclinarse en la direccion que se queria para impedir ó disminuir la incomodidad del humo. La rueda tendrá 8 pies de diámetro y 6 de ancho, levantará cada pala unas 12 pulgadas de agua, y su velocidad será tal que dará de 10 á 20 vueltas en un minuto. Las calderas serán de hierro forjado, con el grueso de un cuarto de pulgada para precaver todo peligro de esplosion. Se ha calculado que los barcos ligeros de vapor irán por el canal desde Tolosa á Beziers, que distan 38 leguas en 32 horas, dando 7 minutos para el paso de cada una de las 78 esclusas. Los barcos que al presente se usan emplean 78 horas para andar esta misma distancia.

(Diario de Barcelona.)

VARIEDADES.

DELITO HORROROSO,

Ó SEA

LA PENITENCIA EN EL MISMO PECADO.

No muy lejos de Paris acaba de suceder un lamentable caso á todos aspectos horrendo y espantoso, y lo que es mas siendo su agresor miembro de una corpo-

racion respetable en Francia. Este funcionario, ó empleado siendo tutor de una joven, no se habia conducido en la administracion con mucha fidelidad, y para ocultar su crimen, trató de casar la menor de su tutela con un hijo suyo. La niña lo habia constantemente reusado porque tenia sus amores secretos con otro jóven del lugar. El tutor veia esta resistencia con tanta mas incomodidad, cuanto mas se iba acercando el plazo de rendir cuentas y quedar en descubierto. Hace un viaje á Paris con su hijo y deja en su pueblo una hija suya de edad igual á la de su menor. Vuelve de pronto á su casa en la que se introduce muy tarde, y solo un criado llega á entender el regreso de sus amos.

La menor iba á meterse en la cama cuando siente ruido en el jardín debajo de sus ventanas. Aplica el oido, y percibe unos golpes sordos. Llénase de miedo, pasa al cuarto de su jóven compañera, y la dice que viene á meterse en su cama. Esta se burla de su cobardia y la propone cambiar de cama por aquella noche para probarla que no habia que temer, y la menor se conforma.

Mientras tanto quedó concluida la hoya destinada á la víctima de la avaricia, y cesaron los golpes que habia sentido la menor.

Penetran por fin los asesinos en el cuarto en donde creian hacerse con su presa. Iban prevenidos de una especie de careta, ó mascarilla de pez blanda. Llegan á la cama, cubren con ella el rostro de la medio dormida, y seguros de haberla ahogado la transportan al jardín, y la enterrarán en la hoya.

Pero ¿quién es capaz de describir, ni de figurarse la sorpresa de estos bárbaros cuando la mañana siguiente á la hora del desayuno se ven entrar muy serena la misma que ellos creian haber sacrificado? La agitada turbacion de entrambos infunde en la menor terribles sospechas. Va á buscar á su compañera... no la encuentra, grita... sale á la calle... en fin llega á oidos de la autoridad, acude á tiempo, y logra capturar los agresores. El proceso se sigue con la mayor actividad.

(Diario de Barcelona.)

Palma 16 de Diciembre.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 16 PARA EL 17.
Parada y sargento de hospital Milicia Provincial.=Socios.

Decretum Majoricen. Beatificationis, et Canonizationis Ven. Servi Dei ALPHONSI RODRIGUEZ Coadjutoris Temporalis formati Societatis JESU super dubio: An stante approbatione Virtutum, et duorum Miraculorum, tuto procedi possit ad Beatificationem prædicti Venerabilis Servi Dei?

Novum Societati JESU decus, quasi inæstimabilem in Ignatii Patris Corona Margaritam, addidit Vir VENERABILIS ALPHONSIUS RODRIGUEZ, qui cum in humili gradu substiterit, quem Coadjutorum temporalium nuncupant, prodigium vere factus est pietate, abstinentia, orandi studio, splendidioribus demum quibusque virtutibus. Hinc Divina Beneficentia, quæ sublevat humilem, ut in solio gloriæ sedeat, luce Miraculorum fulgidiorum voluit lucernam hanc sanctitatis, ut in candelabro collocata tamen cæteris ad alacrius perfectionis vias currendas præferret.

Probatis siquidem per Sanctæ Memoræ Clementem XIII. die xxv. Maii Anni MDCCCLX. hæroicis ejusdem Virtutibus, latroque die xxxi. superioris Julii ab Sanctissimo Domino Nostro LEONE XII. decreto de binis ope VENERABILIS ALPHONSI susceptis Miraculis, tuto ipsum honoribus Beatorum donari posse asseruerunt unanimes Sacræ Rituum Congregationis Patres in frequentissimo Conventu habito coram SANCTITATE SUA in Vaticano Palatio ad diem XXI. hujus mensis.

Verum de communi hac sententia Apostolicum denunciare judicium distulit BEATISSIMUS PATER, enixius interim postulaturus a Domino, ut sibi in gravissimo discernendo negocio propitius adesset, diemque hanc auspiciatissimam ad illud edicendum adseiscit honori MICHAELIS ARCHANGELI Principis Coelestis Militiæ sacram.

Itaque post salutarem Hostiam in suo Pontificio Sacello litatam, accitis Rmo. Cardinali Julio Maria de Somalia Sacri Collegii Decano, ac ejusdem Congregationis Præfecto, Causæque Relatore, nec non R. P.

Virgilio Pescetelli Fidei Promotore, me-
que infrascripto Secretario, rite pronun-
ciavit *Tuto procedi posse ad Beatificationem*
V. S. D. ALPHONSI RODRIGUEZ.

Atque hoc Decretum in vulgus edi, et
in acta referri, nec non Litteras Apostoli-
cas in forma Brevis de Beatificatione in
Basilica Vaticana suo tempore facienda ex-
pediri mandavit. III. Kal. Octobris Anni
MDCCCXXIV. = J. M^a Card. Episcopus Ostien.
etc. Praefectus etc. = Loco † Sigilli = J. A.
Sala S. R. C. Secr. Coad.

TRADUCCION.

*Decreto en una causa de Mallorca de Bea-
tificacion y Canonizacion del Venerable
Siervo de Dios ALONSO RODRIGUEZ Her-
mano Coadjutor temporal formado de la
Compañia de Jesus sobre la duda: Si es-
tando aprobadas las virtudes y dos mi-
lagros pueda procederse con seguridad á
la Beatificacion del antedicho Siervo de
Dios?*

Un nuevo ornamento á la Compañia
de Jesus, cual piedra preciosa inestima-
ble en la Corona de su S. Padre Igna-
cio, acarreó el Venerable Varon Alonso
Rodriguez, el que permaneciendo siempre
en el humilde grado, que se dice de Her-
manos Coadjutores Temporales, se hizo ver-
daderamente un prodigio por su piedad,
abstinencia, fervor de oracion, y final-
mente por todas las demás virtudes mas
relevantes. De lo cual resultó que la Di-
vina Misericordia, que ecsalta al humil-
de, hasta colocarlo en un trono de gloria,
dispuso que esta antorcha de santidad se
hiciese mas luminosa con el esplendor de
los milagros para que puesta en el can-
delero guiase como lumbrera á los demás
para correr con mas vigor los caminos de
la perfeccion.

Aprobadas pues ya sus heroicas virtu-
des por el Sumo Pontifice Clemente XIII.
de Santa Memoria en el dia 25 de Mayo
de 1760, y espedido por nuestro Santi-
simo Padre Leon XII en el dia 31 de Ju-
lio último el Decreto de aprobacion de
dos milagros obrados por la intercesion
del mismo Venerable Alonso, los Padres
de la Sagrada Congregacion de Ritos en
una sesion de muchísimo concurso tenida
delante S. Santidad en el Palacio del Va-
ticano el dia 21 de este mes, unanimemen-

te afirmaron que ya podia el mismo con
seguridad ser condecorado con los hono-
res de Beato.

Mas el Emo. Padre tuvo á bien se di-
friesse propalar el juicio Apostolico de es-
te comun Acuerdo, á fin de implorar in-
terinamente con mas instancia, del Señor
el que le asistiese propicio en la deter-
minacion de este gravisimo negocio, y se-
ñaló para publicarlo este felicisimo dia
consagrado al honor del Príncipe de la Mi-
licia Celestial S. Miguel Arcangel.

Por lo que despues de celebrada Misa
en su Oratorio Pontificio, convocados el
Rmo. Cardenal Julio Maria de Somalia
Decano del Sagro Colegio, y Prefecto de
la misma Congregacion, y Relator de la
Causa, y tambien el R. P. Virgilio Pes-
cetelli Promotor de la Fé, y yo el infraes-
crito Secretario, declaró legitimamente,
que se podia proceder con seguridad á la
Beatificacion del Venerable Siervo de Dios
Alonso Rodriguez.

Igualmente mandó que se publicase es-
te Decreto, y que se anotase en las Actas,
y que tambien se espidiesen Letras Apos-
tólicas en forma de Breve de la Beatifica-
cion que se ha de efectuar á su tiempo
en la Basílica Vaticana. Dado dia 29 de
Setiembre de 1824. = Julio Maria Carde-
nal Obispo Ostiense &c. Prefecto &c. = Lugar
† del Sello. = J. A. Sala Coadjutor del Secre-
tario de la Sagrada Congregacion de Ritos.

En atencion al Decreto que antecede
acordó la Junta Protectora de la Causa
de Beatificacion del sobredicho Venerable
Hermano ALONSO RODRIGUEZ se cantase un
Te-Deum en accion de gracias al Todopo-
deroso por tan fausta noticia, lo cual se
verificará á las 11 de la mañana del pró-
ximo domingo en la Iglesia de Ntra. Sra.
de Montesion.

=====
CAPITANIA DEL PUERTO.
*Embarcaciones fondeadas en el dia 15 del
corriente.*

De Mahon en 4 dias el jabeque S. Jo-
sé del patron Pablo Coll en lastre.

De Málaga en 10 dias el javeque del pa-
tron Antonio Palacios con cargo de patas.

De Iviza en 1 dia el javeque del pa-
tron Lorenzo Salas con sal y balija.

CON SUPERIOR PERMISO.
IMPRESA DE FELIPE GUASP.